



DECRETO N° 2677

TEMUCO, 27 AGO. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Lo señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 1217 de fecha 23.07.2018 de renovación de patentes de alcoholes.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, seis (06) Patentes de Alcoholes Limitadas, no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, cinco (05) de los contribuyentes de las patentes Limitadas de Alcoholes, cumplieron con la renovación de patentes, pero no cancelaron dentro del plazo legal, han presentado sus apelaciones correspondientes, con sus respectivos argumentos, cuyos motivos son de fuerza mayor atendibles y que corresponde a que se encontraban aquejados de alguna enfermedad que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos; todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.
- 3.- Que, un (1) contribuyente de las patentes limitadas de alcoholes, cumplió con la renovación de patentes, no canceló dentro del plazo legal, presentó su apelación con sus respectivos argumentos, que hacen alusión a una descoordinación de la empresa con el personal encargado del pago de la patente y al no recibo oportuno de una instrucción por parte de ellos, por lo que se estima que las causales aludidas no son consideradas de fuerza mayor.

DECRETO:

1. Acéptese el recurso presentado por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su patente de alcohol limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1			RONALD ZAMBRANO ALARCON (ARRENDATARIO)	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	F

1571126

2	4-00972	76.720.994-0	FUENTE DE SODA GARDEN LIMITADA	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	F
3	4-02456	76.321.298-K	COMERCIAL GERMAN ALEJANDRO MEDINA NEGRON EIRL	MINIMERCADO	H
4			MARIA LUISA RALIL GALLARDO	MINIMERCADO	H
5	4-00029	76.115.273-4	SUPERMARKET DEL SUR LIMITADA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A

2. Los contribuyentes antes mencionados, serán notificados por inspectores municipales y deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3.- Rechazase el recurso presentado por el contribuyente que se indica más abajo, el cual no pagó oportunamente su patente de alcohol limitada:

1	4-01470	77.261.280-K	FALABELLA RETAIL S.A.	MINIMERCADO	H
---	---------	--------------	-----------------------	-------------	---

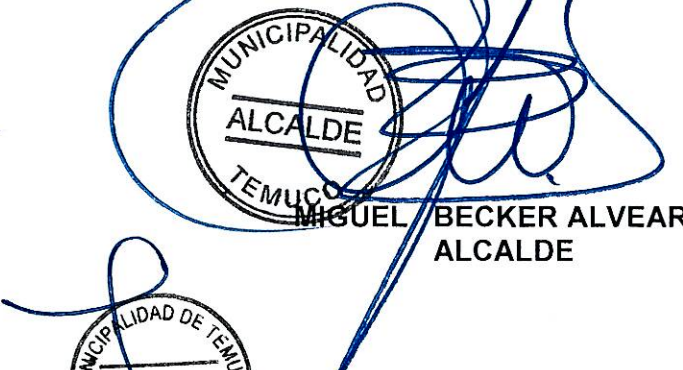
4.- El contribuyente antes mencionado, será notificado del presente decreto por inspectores municipales.


5. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

6. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

RSR/HAA/GRA



c.c. Unidad de Patentes Comerciales
 Oficina de Partes